

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
 CONTRATISTA: KATERINE ARGUMEDO RODIÑO
 OBJETO: APOYO A LA GESTION
 VALOR: DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$18.187.946) M/CTE.
 PLAZO: SIETE (7) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra KATERINE ARGUMEDO RODIÑO, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 25.970.077, expedida en COTORRA (BONGO), quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un Productor de Medios Audiovisuales en el área de servicios personal para el fortalecimiento de la Oficina de Prensa y Comunicaciones B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. N°. 335 del 03 de abril de 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar apoyo a la Gestión como productora de medios audiovisuales bajo la oficina de prensa y cuya naturaleza demanda la aplicación de conocimientos propios en el área. CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCES DEL OBJETO 1) Coordinar la Producción y Grabación de entrevistas y alocuciones del Gobernador del Departamento para su respectiva difusión en los canales informativos de la Gobernación y en otros. 2) Coordinar la emisión semanal del programa institucional de la Gobernación. 3) Coordinar la producción del programa televisivo Coral Palace News 4) Servir de enlace con el canal regional para la emisión del programa institucional 5) Entregar el material editado y producido del programa institucional para su emisión semanal en el canal regional. 6) Redacción de informes. 7) Las demás que le sean solicitadas. CLÁUSULA TERCERA VALOR. El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$18.187.946) M/CTE CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera SIETE (7) PAGOS DE DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.598.278) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Jefe de Prensa y Comunicaciones del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo CLÁUSULA QUINTA PLAZO El término de duración del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Director de la Occre. CLÁUSULA SEXTA CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA SEPTIMA PENAL PECUNIARIA Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se



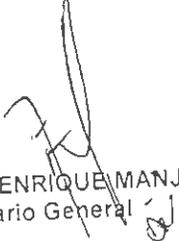
**FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION**

Versión:
00

Página
2 de 2

634-2017

recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Occre, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan y autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$18.187.946) M/CTE que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-153-20 denominado Fortalecimiento de la Comunicación pública 2017-2020 del Departamento de San Andrés, Islas de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1529 del 05 de abril de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos. 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1529 del 05 de abril del 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT) 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes de *Julio* de Dos mil diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


CLAUDIA AGUILERA NEIRA
Jefe de Prensa y Comunicaciones


KATERINE ARGUMEDO RODINO
EL CONTRATISTA